

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 100 -CMPP.**

Puno, 28 de enero de 2005

### **EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**

#### **POR CUANTO.**

El Concejo Municipal en pleno, en sesión ordinaria, de fecha veintiocho de enero de 2005, en uso de sus facultades legalmente conferidas, acordó aprobar por unanimidad la adecuación de Municipalidades de Centros Poblados, a las disposiciones establecidas en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 28458 se aprueba la Ley que establece plazo para la adecuación de las municipalidades de Centros Poblados a la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza N° 082-2004-CMPP de fecha 16 de junio de 2004 se aprueba el procedimiento de adecuación de las municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno a la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con Resoluciones de Gerencia N° 059, 078, 079, 081, 082, 083, 084 y 085-2004-MPP/GP, y Resoluciones de Gerencia N° 002, 003, 004-2005-MPP/GP emitidas por la Gerencia de Promoción, se da por concluido el trámite de adecuación de los Centros Poblados por haber cumplido con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes y con la Ordenanza N° 082-2004-CMPP.; asimismo, se eleva los expedientes al despacho de Alcaldía a efecto de poner en consideración del Concejo Municipal;

Que, la Décima Segunda Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificada en lo que corresponda por la Ley 28548, señala: que las Municipalidades de Centros Poblados creadas a la vigencia de la presente Ley, adecuan su funcionamiento en lo que sea pertinente a las Normas dispuestas en la presente Ley. Las Municipalidades de Centros Poblados creadas por resoluciones expresas, se adecuan a lo previsto en la presente Ley, manteniendo su existencia en merito a la adecuación respectiva y las ordenanzas que sobre el particular se expidan;

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 27680; y, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Con el Visto de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Promoción y la Oficina de Asesoría Jurídica, el Concejo Provincial por Unanimidad, ha emitido la siguiente Ordenanza:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACION DE CENTROS POBLADOS**

**Artículo Primero.- APROBAR** la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de:

**Distrito de Puno:**

1. Ichu: Con una población de 2530 habitantes.
2. Jayllihuaya: Con una población de 1,091 habitantes.

**Distrito de Acora:**

3. Ccopamaya: Con una población de 1,668 habitantes.

**Distrito de Atuncolla:**

4. Soraza: Con una población de 1, 204 habitantes.
5. Llungo: Con una población de 944 habitantes.

**Distrito de Capachica:**

6. Yapura: Con una población de 1,825 habitantes.
7. Ccotos: Con una población de 1,180 habitantes.
8. Isañura: Con una población de 500 habitantes.
9. Llachón: Con una población de 1,319 habitantes.

**Distrito de Plateria:**

10. Villa de Ccota: Con una población de 1,062 habitantes.
11. Pallalla: Con una población de 2,423 habitantes

**Artículo Segundo.-** Autorizar al órgano ejecutivo implementar las acciones que correspondan dentro del marco de la Ley.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Promoción la implementación de la presente Ordenanza conforme a Ley.

**POR TANTO:**

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la casa de Gobierno Municipal Provincial de Puno, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil cinco.

Abog. Tirso Vargas Vargas  
Secretario General

Dr. Mariano Portugal Catacora  
Alcalde